



INFORME

TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CUBIERTAS



Subgrupo “Trabajos de reparación y mantenimiento en cubiertas”
GT CONSTRUCCIÓN



**COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO DEL INFORME
3. PUNTOS CRÍTICOS Y ACCIONES PRIORITARIAS
4. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PRIORITARIAS



1. INTRODUCCIÓN

El informe elaborado por el Subgrupo de Trabajo [Análisis de la Siniestralidad y sus Causas en Obras Menores](#) perteneciente al **Grupo de Trabajo de Construcción** de la **Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST)**, ha constatado que la mayor parte de los accidentes de trabajo en obras menores se producen por golpes como resultado de una caída de altura. Conforme a dicho informe, más del 60% de los accidentes en obras menores investigados se originan por una caída de altura, de los cuales, cerca de la mitad se producen desde una cubierta (ya sea por caída desde el equipo de acceso, por caída desde el borde de la cubierta o a través de esta por la rotura de las cubriciones o traslúcidos). Esto implica que, en el periodo estudiado (2010- primer semestre de 2014), al menos 80 trabajadores fallecieron o sufrieron consecuencias graves o muy graves por caída desde cubiertas. Teniendo en cuenta que el estudio se centró únicamente en obras menores, se entiende que estos trabajadores realizaban, en la mayoría de los casos, trabajos de reparación, conservación o mantenimiento en cubiertas. Además, se debe tomar en consideración que no todas las CCAA pudieron aportar datos para el estudio, y que no todos los accidentes de trabajadores autónomos fueron contabilizados, lo que hace suponer que el número de accidentes de este tipo puede ser significativamente superior al indicado.

Las causas principales de estos accidentes son la no identificación de los riesgos que han materializado el accidente, la falta de métodos de trabajo y la ausencia/ deficiencia de protecciones frente a caídas de altura.

Considerando lo anterior, el 4 de febrero de 2016 se constituye, en el seno del **Grupo de Trabajo de Construcción** de la **CNSST**, el subgrupo de trabajo **Trabajos de reparación y mantenimiento en cubiertas** (SGT), cuyo objetivo es identificar los puntos críticos relacionados con la seguridad de los trabajadores que realizan este tipo de tareas; y, a partir de ellos, determinar las acciones prioritarias que se deben emprender para reducir la siniestralidad por caídas de altura desde cubiertas.

Para la consecución de este objetivo, el SGT se ha centrado, esencialmente, en el estudio de los siguientes aspectos:

- Datos de siniestralidad en trabajos de reparación y mantenimiento en cubiertas.
- Documentos técnicos existentes sobre trabajos en cubiertas.
- Normativa relacionada con los trabajos en cubiertas y con el diseño de los edificios.



Asimismo, el SGT ha mantenido reuniones con Consejos Generales de profesionales con atribuciones para proyectar con objeto de conocer su opinión sobre la problemática estudiada.



2. OBJETIVO DEL INFORME

Este informe tiene como objetivo poner de manifiesto los puntos críticos relacionados con las caídas de altura durante tareas de reparación y mantenimiento en cubiertas, y recoger las acciones prioritarias propuestas por el SGT en relación con dichos puntos críticos, a fin de que las entidades afectadas valoren su adopción en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, este informe habrá de servir al **Grupo de Trabajo Construcción** de la **CNSST** como documento de base para el posterior seguimiento de las acciones propuestas (tal como se indica en el apartado 4).



3. PUNTOS CRÍTICOS Y ACCIONES PRIORITARIAS

A partir de los estudios realizados y con base en la experiencia de los miembros del SGT, se han identificado aquellos aspectos relacionados con las caídas de altura durante tareas de reparación y mantenimiento en cubiertas que se consideran críticos. Estos puntos críticos se han agrupado en dos grandes bloques: edificios construidos y proyectos de futuras obras de edificación (incluyendo proyectos de obras de reforma o rehabilitación de edificios). Para cada uno de los puntos críticos identificados se proponen las acciones prioritarias que, a juicio del SGT, deberían adoptarse para corregirlo.

Algunas de las acciones prioritarias propuestas por el SGT han sido iniciadas o adoptadas durante el periodo transcurrido desde la creación del SGT hasta la aprobación de este informe por parte del Pleno de la CNSST. En estos casos, se hará referencia a la fecha de inicio o adopción de la acción, a los organismos implicados y, en caso de acciones ya adoptadas, al resultado obtenido.

3.1. PUNTOS CRÍTICOS Y ACCIONES PRIORITARIAS RELATIVAS A EDIFICIOS CONSTRUIDOS

PUNTO CRÍTICO 1:

Los datos de siniestralidad laboral por caídas desde cubiertas durante trabajos de reparación y mantenimiento denotan una insuficiente aplicación de las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, necesaria para realizar estos trabajos de forma segura.

➤ **Acción prioritaria 1.1**

Elaborar, por parte de los organismos públicos competentes en materia de prevención de riesgos laborales, material divulgativo con el objeto de mejorar el conocimiento sobre la seguridad en trabajos de reparación y mantenimiento en cubiertas y, asimismo, sensibilizar acerca de las consecuencias que puede traer no adoptar las medidas preventivas necesarias y adecuadas.

Estado actual: Esta acción se inició en marzo de 2018, y está siendo desarrollada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), en colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción y con los organismos con competencias en materia de prevención de riesgos laborales de las Comunidades Autónomas que forman



parte del SGT. Asimismo, para la elaboración del material divulgativo se está contando con la opinión y se están recabando las aportaciones de los demás miembros del SGT: Inspección de Trabajo y Seguridad Social, UGT-FICA, CCOO Construcciones y Servicios y Confederación Nacional de la Construcción (CNC).

➤ **Acción prioritaria 1.2**

Desarrollar una campaña informativa y de sensibilización coordinada, con la participación de distintas administraciones y organizaciones implicadas, para concienciar y mejorar el conocimiento técnico sobre la seguridad en trabajos en cubiertas. Mediante esta campaña se difundirán los materiales divulgativos descritos en la acción 1.1 entre promotores, empresas contratistas (generalmente PYMEs) y trabajadores autónomos que realizan trabajos de reparación y mantenimiento en cubiertas.

Estado actual: El inicio de esta acción está supeditada a la finalización de la acción 1.1. En todo caso, se prevé desarrollar esta campaña en 2019. Como anticipo, desde la CNSST se ha remitido un escrito, aprobado en Pleno celebrado el 12 de diciembre de 2018, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), solicitando su colaboración para la difusión de una nota divulgativa en la que se pone de manifiesto este problema y se enumeran las precauciones esenciales que han de adoptarse cuando se realicen intervenciones en cubiertas.

PUNTO CRÍTICO 2:

La mayor parte de estos accidentes tienen lugar en cubiertas no transitables (es decir; solo accesibles para personal cualificado y dotado con los equipos de protección necesarios); y por lo tanto dichas cubiertas no cuentan accesos y protecciones adecuadas.

➤ **Acción prioritaria 2.1**

Impulsar la realización, por parte de los correspondientes técnicos competentes, de las comprobaciones oportunas en las Inspecciones Técnicas de los Edificios, o actuaciones equivalentes, dirigidas a valorar el estado de las cubiertas de los edificios a efectos de la seguridad del personal que pueda acceder a ellas para su reparación y/ o mantenimiento. En estas comprobaciones, se podrán verificar aspectos tales como:



- Existencia y estado de los accesos,
- Existencia y estado de las protecciones,
- Estado y resistencia de los elementos de cubrición,
- Presencia de huecos o zonas frágiles desprotegidas,
- Etc.

Las deficiencias detectadas pueden ser recogidas en los informes correspondientes; recomendando, en su caso, acometer las mejoras necesarias para que las cubiertas sean seguras.

➤ **Acción prioritaria 2.2**

Impulsar, por parte de las Administraciones Públicas competentes, la concesión de subvenciones o ayudas económicas para fomentar que los titulares de los edificios instalen los elementos de acceso y protecciones permanentes necesarias en las cubiertas. Del mismo modo, en las bases reguladoras de las subvenciones o ayudas económicas para la reforma o sustitución de cubiertas se podría establecer, como requisito, la obligación del beneficiario de destinar parte de la cuantía económica concedida a dotar a la nueva cubierta de los elementos de seguridad necesarios para las futuras intervenciones de reparación y mantenimiento.

3.2. PUNTOS CRÍTICOS Y ACCIONES PRIORITARIAS RELATIVAS A LOS PROYECTOS DE OBRA DE EDIFICACIONES

PUNTO CRÍTICO 3:

En muchos proyectos de obra no se considera la prevención de riesgos laborales a efectos de prever la seguridad frente al riesgo de caída de altura durante las intervenciones futuras en cubiertas, a pesar de lo establecido en los artículos 5.6, 6.3 y 8 del *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*. Podrían existir diversas circunstancias relacionadas con lo indicado anteriormente, entre las que se puede destacar las siguientes:

- El Documento Básico sobre Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA) del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, excluye de su ámbito de aplicación los elementos del edificio cuyo uso esté reservado a



personal especializado de mantenimiento, inspección, reparación, etc., ya que dichas personas no se consideran “usuarios del edificio”, que son los contemplados en el objeto del requisito básico “Seguridad de utilización y accesibilidad”.

- En la mayor parte de los grados universitarios con atribuciones para proyectar, el número de créditos relativos a asignaturas relacionadas con la prevención de riesgos laborales es claramente insuficiente. Esto se considera uno de los motivos por los que en los proyectos de obra no se integran suficientemente las medidas encaminadas a facilitar las intervenciones futuras en las cubiertas de forma segura, bien por desconocimiento bien por falta de concienciación con este problema.
- El *Real Decreto 1627/1997* establece que el estudio de seguridad y salud, o en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, debe incluir las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores. No obstante lo anterior, es habitual que los estudios de seguridad y salud, o en su caso, los estudios básicos de seguridad y salud, se limiten a aspectos excesivamente genéricos relativos a la ejecución de la obra, sin incluir los previsibles trabajos posteriores, como pueden ser las tareas de reparación y mantenimiento en cubiertas. En este sentido cabe recordar que el *Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social* establece como infracción grave del promotor *incumplir la obligación de que se elabore el estudio o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, cuando ello sea preceptivo, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, o cuando tales estudios presenten deficiencias o carencias significativas y graves en relación con la seguridad y la salud en la obra.*

➤ **Acción prioritaria 3.1.**

Incluir un comentario en el *DB SUA comentado por el Ministerio de Fomento* que recuerde la obligación que tienen los proyectistas de considerar los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud laboral en la elaboración del proyecto de obra; contemplando, asimismo, las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores (conforme a los artículos 5.6, 6.3 y 8 del *Real Decreto 1627/1997*); incidiendo en que las cubiertas han de diseñarse y contar con aquellos elementos, dispositivos y sistemas de protección que sean precisos para que las labores de



reparación y mantenimiento de las mismas se puedan realizar en condiciones de seguridad,

Estado actual: En la versión de junio de 2018 del DB SUA comentado por el Ministerio de Fomento se ha incluido el siguiente comentario, relativo a su ámbito de aplicación:

“Aplicación del DB SUA a elementos de uso exclusivo para mantenimiento, inspección, reparaciones, etc.

Conviene recordar que el ámbito de aplicación del DB SUA no incluye los elementos del edificio cuyo uso esté reservado a personal especializado de mantenimiento, inspección, reparación, etc., ya que dichas personas no se consideran “usuarios del edificio”, que son los contemplados en el objeto del requisito básico “Seguridad de utilización y accesibilidad”. Dichos elementos deben cumplir la reglamentación de seguridad en el trabajo que en cada caso les sea aplicable. En particular, cabe destacar que el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece, en sus artículos 5.6, 6.3 y 8, la obligación de que los proyectistas consideren los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud laboral en la elaboración del proyecto de obra; contemplando, asimismo, las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores. También se tendrán en cuenta entre otros los requisitos del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y los del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Así, las cubiertas han de diseñarse y contar con aquellos elementos, dispositivos y sistemas de protección que sean precisos para que las labores de inspección y mantenimiento de las mismas se puedan realizar en condiciones de seguridad. Para más información, véanse las Guías Técnicas publicadas por el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (INSSBT).”

➤ **Acción prioritaria 3.2.**

Incluir un comentario en la *Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción*, del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, destacando la importancia y obligación del proyectista de integrar en los proyectos de obra los elementos de seguridad necesarios para los previsibles trabajos posteriores en cubiertas.

Estado actual: Con fecha 23 de enero de 2019 se ha iniciado la actualización de la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción, en la que incluirán comentarios (previsiblemente a los artículos 5.6, 6.3 y 8) con el fin de destacar la importancia de integrar en los proyectos de obra los elementos de seguridad necesarios para los posteriores trabajos de mantenimiento,



conservación y reparación en cubiertas. Asimismo, en la citada Guía Técnica se hará referencia al comentario incluido en el DB SUA del CTE.

➤ **Acción prioritaria 3.3**

Desarrollar un estudio sobre la carga lectiva en prevención de riesgos laborales que se imparte en los distintos grados de titulaciones con atribuciones para proyectar y analizar con más detalle actuaciones concretas que se podrían plantear para mejorar esta circunstancia.

*Estado actual: A propuesta del Grupo de Trabajo Construcción de la CNSST , el Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, ha realizado un estudio preliminar sobre la carga lectiva en prevención de riesgos laborales que se imparte en los distintos grados de titulaciones con atribuciones para proyectar. Las conclusiones de este estudio han sido puestas a disposición del **Grupo Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales** de la **CNSST** para que lo analice y emprenda las iniciativas que considere oportunas para mejorar esta formación.*

➤ **Acción prioritaria 3.4**

Desarrollar actividades de sensibilización dirigidas a concienciar a los proyectistas sobre la importancia de considerar en los proyectos de edificación los aspectos relativos a la seguridad durante los trabajos posteriores previsibles en cubiertas. A modo orientativo, estas actividades podrían incluir:

- Difusión de notas informativas y de documentos técnicos,
- Celebración de jornadas técnicas dirigidas a este colectivo,
- Convocatorias de premios en los que se valore soluciones innovadoras en la fase de proyecto que permitan que los trabajos posteriores en las cubiertas sean seguros,
- etc.



Estado de situación: La CNSST ha remitido sendos escritos, aprobados en Pleno celebrado el 12 de diciembre de 2018, a los Consejos Generales de Colegios de Arquitectos e Ingenieros y a la Federación Española de Municipios y Provincias solicitando su colaboración para la difusión de una nota informativa que recuerda la obligación de los proyectistas de considerar en el proyecto la seguridad durante los trabajos posteriores en cubiertas.

➤ **Acción prioritaria 3.5**

Impulsar la revisión por parte de los inspectores de trabajo y seguridad social de los estudios de seguridad y salud, o en su caso estudios básicos de seguridad y salud, con el fin de comprobar que contemplan los elementos de seguridad e informaciones necesarias para los trabajos posteriores en cubiertas. Para ello, se propone la emisión de una nota informativa desde la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a los inspectores, que recomiende la conveniencia de realizar estas comprobaciones. Asimismo, se propone la emisión de una nota informativa desde la Inspección Trabajo y Seguridad Social dirigida a la Escuela de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social con el fin de que se valore la inclusión en los programas formativos de contenidos técnicos que permitan incrementar el conocimiento de los inspectores sobre esta cuestión.



4. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PRIORITARIAS

El Grupo de Trabajo Construcción de la CNSST, en sus reuniones periódicas, realizará un seguimiento de las acciones prioritarias propuestas en este informe, valorando el nivel de implantación de las acciones y los resultados obtenidos.

Del mismo modo, anualmente, se solicitará a los órganos competentes de las comunidades autónomas información sobre el número de accidentes graves y mortales producidos por caídas desde cubiertas, con el fin de estimar la eficacia de las medidas propuestas.

El citado Grupo de Trabajo redactará un informe anual resumiendo los resultados del seguimiento realizado.